

**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA
SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 1243-2008-JUS/DNJ
Dirección y teléfono: Calle Manuel María Izaga N° 766, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo,
Región Lambayeque – 074-612915

EXP. N° 117-2016

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 123-2016

(Acuerdo Total)

En la ciudad de Chiclayo, distrito de Chiclayo, siendo las 14:00 horas del día jueves, 12 de mayo de 2016, ante mi **MANUEL FRANCISCO PORRO RIVADENEIRA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16760683, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 28437, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto **CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTIN** (conformado por **CORPORACIÓN NEBCAS S.A.C.**, identificado con RUC N° 20556159930, **CORPORACIÓN RIMANA S.A.C.**, identificado con RUC N° 20509632091, y **3G CONSTRUCTORA S.A.C.**, identificado con RUC N° 20513051833), debidamente representados por doña **CELINDA ERNESTINA HUARANCCA CUCHO**; conforme al contrato de consorcio de fecha 18 de diciembre de 2014, identificada con DNI N° 09257746, con domicilio en calle F, Mz. R, Lt. 26, Urb. El Rosario del Norte, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, departamento de Lima; debidamente asistida por su abogado Edward Herald Rubio Sánchez, con registro CALL N° 002247; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, identificada con DNI N° 20175972534, con domicilio en avenida Bolívar N° 400, distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Procuradora Pública Municipal de Lambayeque, doña **MARITZA LEON CACHAY**, identificada con DNI N° 42869445, de acuerdo a Resolución de Alcaldía N° 012-2015-MPL-A, de fecha 02 de enero del 2015 y conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 1068, con domicilio en avenida Bolívar N° 400, distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que sustentan la pretensión de la parte solicitante **CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTIN**, debidamente representado por doña **CELINDA ERNESTINA HUARANCCA CUCHO**, se encuentran descritos en su solicitud de conciliación la cual forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación que en copia certificada se anexa y a la cual me remito.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

La parte solicitante **CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTIN**, debidamente representado por doña **CELINDA ERNESTINA HUARANCCA CUCHO**, pretende llegar a un acuerdo con la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, debidamente representada por debidamente representada por su Procuradora Público Municipal de Lambayeque, doña **MARITZA LEON CACHAY**, sobre **RESPUESTA A SOLICITUD ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE, OTORGAMIENTO DE AMPLIACIONES DE PLAZOS, PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES, PAGO DE COSTAS Y COSTOS**, de acuerdo al detalle de su pretensión descrita en su solicitud de conciliación la cual forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación que en copia certificada se anexa y a la cual me remito.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO:

RESPUESTA A SOLICITUD ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE: Ambas partes acuerdan que la entidad acepta aprobar el adicional de obra N° 01 y 02 correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 11239 EN EL PUEBLO JOVEN SAN MARTIN DE PORRES DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE" con los montos y condiciones establecidos en los respectivos expediente de adicionales. Así mismo, Las partidas que están consideradas en estos adicionales ya se encuentran ejecutadas y cuentan con el informe favorable del ingeniero inspector en el caso del adicional N° 01 y para el adicional N° 02 el ingeniero responsable de la gerencia de infraestructura y urbanismo emitirá conformidad al adicional N° 02. Así mismo, ambas partes acuerdan que sobre los deductivos vinculantes quedan sin efecto.

SEGUNDO:

Ambas partes acuerdan que la entidad se compromete a emitir las Resoluciones de Alcaldía aprobando los adicionales N° 01 y 02, dichos actos resolutivos se harán de conocimiento al domicilio legal del contratista **CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTÍN**, dichos actos administrativos se emitirán en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

TERCERO:

OTORGAMIENTO DE AMPLIACIONES DE PLAZOS: Ambas partes acuerdan que la entidad reconoce las ampliaciones de plazo N° 01, 02 y 03, por lo tanto se fija como nuevo plazo de ejecución contractual el día 23 de marzo de 2016

CUARTO:

Ambas partes acuerdan que sobre la ampliación de plazo N° 04, la entidad acepta reconocer solo 08 días el mismo que se inicia el 24 de marzo 2016 y culmina el 31 de marzo de 2016, siendo esta fecha el nuevo plazo final de conclusión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 11239 EN EL PUEBLO JOVEN SAN MARTIN DE PORRES DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"

QUINTO:

Ambas partes acuerdan que sobre las solicitudes de ampliaciones de plazo N° 05 y 06 solicitadas por el representante legal del **CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTÍN** quedan sin efecto, desistiéndose el **CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTÍN** de dichas solicitudes.

SEXTO:

PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES: Ambas partes acuerdan que sobre los gastos generales que generaran las ampliaciones de plazo N° 01, 02 y 03, específicamente 32 días que comprenden desde el 18 de febrero de 2016 hasta 20 de marzo de 2016, estos se liquidarán conforme corresponde al procedimiento legal de liquidación de obra.

SÉPTIMO:

Ambas partes acuerdan que la contratista **CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTÍN** renuncia en este acto a solicitar el cobro de gastos generales desde el 21 al 31 de marzo de 2016.

OCTAVO:

PAGO DE COSTAS Y COSTOS: Ambas partes acuerdan que **CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTÍN** asumirá el integro de los gastos ocasionados por la presente conciliación.

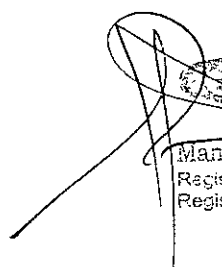
NOVENO:

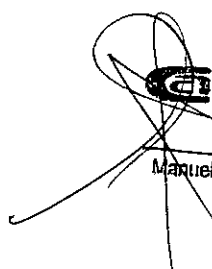
Las partes acuerdan que existiendo una prioridad de la institución educativa N° 11239 para el uso de la infraestructura de parte de los alumnos que la obra sea recepcionada con fecha 17 de marzo de 2016 a horas 10:00 am.

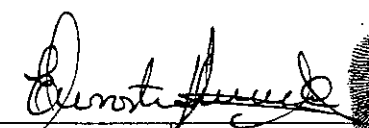
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

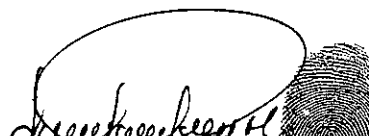
En este Acto **MANUEL FRANCISCO PORRO RIVADENEIRA**, con Registro del ICAL N° 1844, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

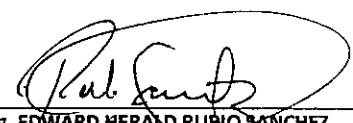
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 14:40 horas del día jueves, 12 de mayo de 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 123-2016, la misma que consta de cuatro (04) páginas.

 Centro de conciliación y arbitraje
USAT
Manuel Francisco Porro Rivadeneira
Registro Conciliador Extrajudicial N° 28
Registro Especializado en Familia N° 4318

 Centro de conciliación y arbitraje
USAT
Manuel Francisco Porro Rivadeneira
Registro ICAI. N° 1844


CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTIN
debidamente representados por doña CELINDA
ERNESTINA HUARANCA CUCHO
DNI N° 09257746


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE,
DNI N° 20175972534
debidamente representada por su Procuradora Pública
Municipal de Lambayeque doña MARITZA LEON CACHAY
DNI N° 42869445


Abog. EDWARD HERALD RUBIO SANCHEZ
Registro CALL N° 082247